

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00585-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., se **RECHAZA**, por falta de competencia, la anterior demanda verbal de declaración de pertenencia.

Al respecto, téngase en cuenta que el valor catastral del inmueble, supera el equivalente a 150 SMLMV, de modo que se está ante un proceso contencioso de mayor cuantía, cálculo en el que se ha observado lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G. del P.

En efecto, el inmueble que el demandante pretende esta ubicado en la calle 18 No. 112-27 de Bogotá, está avaluado catastralmente para el año que avanza, en la suma de \$204.145.000.

Siendo que el conocimiento de los asuntos contenciosos de mayor cuantía le corresponde, en primera instancia, a los Jueces Civiles del Circuito (numeral 1 del artículo 20 del C.G. del P.), se ordena que, una vez cobre ejecutoria la presente decisión, por Secretaría se remita el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para que la demanda sea repartida entre aquéllos.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.